



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° ...102-2016-IPD/P

Lima 05 de Julio del 2016

VISTO:

El Informe N° 743-2016-IPD/OGA/UL elaborado por la Unidad de Logística, el Informe N° 330-2016-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la citada Ley; los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2016-OGA/IPD de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del IPD para el ejercicio fiscal 2016 – PAC;

Que, el procedimiento de selección N° 25 del citado PAC, señala la necesidad de la Entidad de convocar un procedimiento de Licitación Pública, para la adquisición de material deportivo para el Programa “Deporte para Todos”, por un monto estimado de S/. 764,960.00;

Que, la Unidad de Logística, luego de efectuar el Estudio de Mercado comunicó a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte que el valor de la compra ascendía a S/. 814,962.30, excediendo en S/. 50,002.30 el valor establecido en el PAC;

Que, a través del Memorando N° 444-2016-IPD/DNRPD de fecha 18 de abril de 2016, la referida Dirección Nacional hace de conocimiento de la Unidad de Logística que realizó una modificación respecto a las cantidades de los materiales deportivos;

Que, el 20 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 029-2016-IPD/UL, por el valor estimado de S/. 378,755.00, efectuándose la convocatoria del mencionado procedimiento de selección en fecha 02 de junio de 2016;

Que, con Informe N° 743-2016-IPD/OGA/UL de fecha 21 de junio de 2016, la Unidad de Logística solicita se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 029-2016-IPD/UL, convocado para la adquisición de material deportivo para el programa “Deporte para Todos” y se retrotraiga a la etapa de Convocatoria; toda vez que no se efectuó la modificación del tipo de procedimiento de selección en el PAC, situación que impide el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, el artículo 44°, del Título III – Solución de Controversias, de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 102-2016-IPD/P

Lima 05 de Julio del 2016

expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.
(...);

Que, el artículo 6°, del Título II – Planificación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

“ (...)

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.
(...)”

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 330-2016-IPD/OAJ de fecha 30 de junio de 2016, señala que el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina como causal de nulidad de todo procedimiento de selección, la falta de inclusión de un procedimiento en el PAC.

Que, asimismo la citada Oficina señala que, en el presente caso se evidencia que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, no realizó la modificación al PAC de forma previa a la convocatoria del procedimiento en cuestión, por lo que al constatarse una inobservancia al proceso establecido en la normatividad de contrataciones con el Estado, se hace necesario declarar la nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 029-2016-IPD/UL, convocado para la adquisición de material deportivo para el programa “Deporte para Todos”.

Que, adicionalmente cabe mencionar que la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 098-2015/DTN, señala que: “... La nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección cuando durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección...”; circunstancia que resulta aplicable al presente caso;

Que, a fin de subsanar la deficiencia presentada y en atención a las normas legales citadas en los considerandos precedentes es necesario declarar la nulidad del citado procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de Convocatoria, previo cumplimiento de la forma prescrita en la Ley de la materia



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 102-2016-IPD/P

Lima 05 de Julio del 2016

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Unidad de Logística, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2016-IPD/UL, convocado para la adquisición de material deportivo para el programa "Deporte para Todos".

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección designado para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2016-IPD/UL, convocado para la adquisición de material deportivo para el programa "Deporte para Todos".

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Personal para que inicie las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



